



RESOLUCIÓN N° ...366.....-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO”.

-1-

Asunción, 10 de junio del 2022.

VISTO:

El Memorando DISE N° 38/22 de fecha 07 de abril de 2022, presentado por la Dirección de Semillas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 343/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DISE N° 38/22 de fecha 07 de abril de 2022, la Dirección de Semillas eleva para análisis pertinente, la propuesta final de resolución, mediante la cual se crea el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS) y se aprueba su procedimiento correspondiente, manifestando además, la importancia técnica de contar con dicho registro.

Que, mediante el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), la Dirección de Semillas (DISE), podrá contar con informaciones necesarias que permitirán cuantificar y calificar la disponibilidad de los materiales de propagación, herramienta válida para la aplicación de políticas públicas agrícolas en el país.

Que, la Dirección de Semillas, a través de sus áreas competentes, ha elaborado el Procedimiento “*Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS)*” PRO-CERTIF-010 Versión 01, en base al formato requerido en la Resolución SENAVE N° 287/2020, el cual debe ser socialización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la mencionada Resolución.

Que, el Procedimiento para el “*Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS)*” PRO-CERTIF-010, tiene como objetivo, definir la secuencia de acciones y responsabilidades involucradas en el proceso de inscripción en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), el cual tiene un alcance, desde la recepción de la solicitud de inscripción en el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas vía Mesa de Entrada Única SENAVE, hasta la entrega del Certificado de Inscripción en el RPPS al solicitante.

Que, por Resolución SENAVE N° 287/2020 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL ÁMBITO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) Y*”





RESOLUCIÓN N° 365.....-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO”.

-2-

SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y REGISTROS PARA EVIDENCIAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)” de fecha 13 de mayo de 2020, se actualiza el procedimiento para control de documentos para la elaboración, verificación; aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), y se establece un plazo de diez (10) días corridos para la socialización a través de los medios correspondientes, los documentos elaborados y verificados, antes de su aprobación.

Que, obra en el Expediente, todas las documentaciones relacionadas a la socialización del Procedimiento para el “Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS)” PRO-CERTIF-010 Versión 01.

Que, por Memorándum DSGC/31/2022 de fecha 01 de junio de 2022, el Departamento de Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación, informa que el Procedimiento para el “Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS)” PRO-CERTIF-010 Versión 01, cumple con el formato establecido en la Resolución SENAVE N° 287/2020.

Que, conforme al Acta de Reunión N° 41 de fecha 16 de abril de 2021, la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que Competente al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), referente al proyecto inicial presentado por la Dirección de Semillas, informa que el mismo, ha sido puesta a consulta pública en la página web del SENAVE y a los Miembros de esa Mesa Normativa, sin recibirse observaciones y/o sugerencias al mismo.

Que, la Ley N° 123/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece:

Artículo 1°.- “La presente Ley tiene por objeto promover una eficiente actividad de obtención de cultivares; producción, circulación, comercialización y control de calidad de semillas; asegurar a los agricultores y usuarios en general la identidad y calidad de la semilla que adquieren y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares, en armonía con los acuerdos intrarregionales firmados o a firmarse y con las normas internacionales en materia de semillas”.

Artículo 3°.- “Cualquier persona natural o jurídica podrá dedicarse a trabajos de obtención de cultivares o líneas; producción, procesamiento, análisis en laboratorio,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°-³⁶⁵

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO”.

-3-

circulación y comercialización de semillas sin más limitaciones que las de ajustar sus actividades a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes”.

Artículo 5°.- *“Son funciones de la Dirección de Semillas: a) Elaborar y/o proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional; b) Orientar y prestar asistencia técnica a los semilleristas; c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad; ... e) Estimular la obtención de variedades mejoradas y la producción y comercialización de semillas de dichas variedades.”*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: ... b) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 7°.- *“El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N°123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física jurídica u organismo públicos o privados, sin excepción; ... ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ... w) Habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización de productos y subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros”.*

Que, por Providencia N° 452/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 343/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, emita una Resolución, conforme al proyecto emitido por la Dirección de Semillas.





RESOLUCIÓN N°-³⁵

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CREAR el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS) en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- ESTABLECER que las personas físicas o jurídicas que prestan servicios de procesamiento de semillas a terceros, y que no estén inscriptos en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS), deberán estar inscriptas en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), cumpliendo con el procedimiento establecido en la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que las personas físicas o jurídicas inscriptas en el RNPS o con solicitud en trámite que prestan servicios de procesamiento de semillas a terceros, deberán contar con el contrato comercial entre las partes y cumplir con lo establecido en el Anexo “*Registro de Recepción de Semillas*” y en el Anexo “*Etiquetas de Identificación*”.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), deberá contar con el patrocinio de un Responsable Técnico con título nacional o revalidado de Ingeniero Agrónomo o Forestal, debidamente matriculado.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el pago por el servicio de inscripción en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), se aplicará solo en el caso de las personas determinadas en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el monto por la prestación de servicio de inscripción en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), se determinará en las reglamentaciones administrativas pertinentes sobre la base de los costos directos del mismo.

Artículo 7°.- DISPONER la exoneración del pago por la prestación de servicio de inscripción en el Registro de plantas Procesadoras de Semillas (RPPS) durante el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN N°-365-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO”.

-5-

Artículo 8°.- APROBAR el Procedimiento para el “*Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS)*”, PRO-CERTIF-010 Versión 01, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la modificación del procedimiento y los formularios respectivos, serán realizadas según el procedimiento PRO-DSGC-001 “*CONTROL DE DOCUMENTOS*”.

Artículo 10.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 11.- DISPONER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 12.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.




Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General
TV/ct/mc




ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia – SENAVE





RESOLUCIÓN N°-³⁶⁵

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO”.

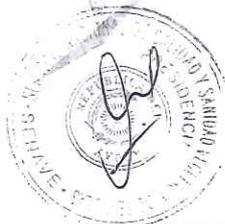
-6-

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL “REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)”, PRO-CERTIF-010, Versión 01.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 1 de 20

**REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS
(RPPS)
RESOLUCIÓN SENAVE N° 365.....**

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ada Centurión Ing. Agr. María Isabel Romero	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Fernando Ríos	Nombre y Apellido: Ing. Agr. César Rivas	Nombre y Apellido: Abg. Tania Villagra
Cargo: Jefa de departamento DCS Unidad de Asesoría Especializada y Científica	Cargo: Director Dirección de Semillas	Cargo: Director General Técnico	Cargo: Encargada de Despacho de la Presidencia – Resolución SENAVE N° 338/22
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 06-04-22	Fecha: 24-05-22	Fecha: 24-05-2022	Fecha:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de L. M.
Secretaria General





REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/10/2022
Página: 2 de 20

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de acciones y responsabilidades involucradas en el proceso de inscripción en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS).

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud de inscripción en el DCS vía MEU, hasta la entrega del Certificado de Inscripción en el RPPS al solicitante.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1 Siglas

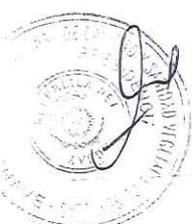
3.1.1. CIC	: Cédula de Identidad Civil.
3.1.2. DCS	: Departamento de Certificación de Semillas.
3.1.3. DGAJ	: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
3.1.4. DISE	: Dirección de Semillas.
3.1.5. DDISE	: Director de la Dirección de Semillas
3.1.6. DOR	: Dirección de Oficinas Regionales.
3.1.7. DRNPSyEH	: División del Registro Nacional de Productores de Semillas y Etiquetas de Homologación
3.1.8. MEU	: Mesa de Entrada Única del SENAVE y Mesa de Entrada Descentralizada de la DISE.
3.1.9. OTA	: Orden de trabajo
3.1.10. RL	: Representante Legal.
3.1.11. RNPS	: Registro Nacional de Productores de Semillas.
3.1.12. RPPS	: Registro de Plantas Procesadoras de Semillas.
3.1.13. RT	: Responsable Técnico.
3.1.14. RUC	: Registro Único del Contribuyente.
3.1.15. SENAVE	: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
3.1.16. SISEM	: Sistema Integrado de Semillas
3.1.17. SET	: Sub Secretaria de Estado de Tributación

3.2 Definiciones

- 3.2.1 **Derechos de obtentor/creador:** derecho concedido al obtentor/creador a someter con su autorización previa, la producción con fines comerciales, la oferta a la venta y la comercialización de su material de reproducción protegido.
- 3.2.2 **Identidad genética:** conjunto de caracteres genotípicos y fenotípicos de un cultivar/variedad que lo diferencia de otros.
- 3.2.3 **Lote de semillas:** puede definirse como una cantidad determinada de semillas de una variedad, de origen y trayectoria conocidos, que está registrado con un número de referencia único en un sistema de garantía de calidad de las semillas. El lote contiene componentes homogéneos y está debidamente identificado.
- 3.2.4 **Muestreo de semilla:** significa captar una muestra representativa de un lote (para análisis de laboratorio o post control) y verificar el



Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaría General





REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 3 de 20

correcto etiquetado de los lotes de semillas. Es por ello que el muestreo constituye propiamente una inspección y como tal tiene carácter obligatorio.

- 3.2.5 **Obtentor o creador:** persona natural o jurídica que inscribe un cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos y a favor de quien se extiende el respectivo título de obtentor.
- 3.2.6 **Procesamiento de semillas:** comprende secado, selección, clasificación, tratamiento y envasado de semillas, como sinónimo de acondicionamiento y beneficiamiento de semillas.
- 3.2.7 **Responsable técnico:** es el profesional universitario habilitado para asumir la responsabilidad técnica por la obtención, producción, registro de cultivares/variedades, comercio, procesamiento, embalaje y análisis, en los casos que corresponda.
- 3.2.8 **Rótulo/etiqueta:** es todo impreso de cualquier naturaleza, adherido, estampado o asegurado al envase o recipiente que contiene semillas o individualmente en materiales de propagación.
- 3.2.9 **Semilla:** toda parte o estructura vegetal, incluyendo plantas de viveros, que sea destinada o utilizada para siembra, plantación o propagación.
- 3.2.10 **Tratamiento de semillas:** consiste en sustancias químicas o biológicas, o bien procesos físicos aplicados a las semillas o a las siembras. Ayudan a proteger a las semillas y a garantizar un crecimiento óptimo del cultivo.

4. RESPONSABLE

Los responsables de cumplir el procedimiento son el secretario, técnico/s, jefe de DRNPSyEH, jefe del DCS y el director de la DISE.

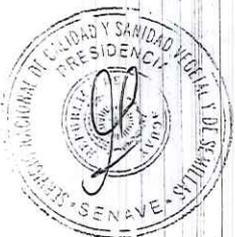
5. ACTIVIDADES

5.1. Recepcionar y procesar la solicitud de inscripción en el RPPS

- 5.1.1 El usuario deberá solicitar a la DRNPSyEH el FORM-CERTIF-17 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación de servicios.
- 5.1.2 El solicitante no inscripto en el RNPS y los inscriptos en el RNCS interesados en realizar procesamiento de semillas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) FOR-CERTIF-74 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS
 - b) FOR-CERTIF-75 DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE SEMILLAS.
 - c) FOR-CERTIF-76 TÉRMINO DE COMPROMISO. RESPONSABLE TÉCNICO.

Las personas físicas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de CIC vigente del RL.
- b) Copia autenticada de CIC vigente y Matricula Profesional del RT al día.





**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 4 de 20

- c) Copia del Certificado como contribuyente en la SET.
- d) Copia de Factura de pago por solicitud de inscripción en el RPPS.

Las personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de CIC vigente del RL solicitante.
- b) Copia autenticada de CIC vigente y Matrícula Profesional del RT al día.
- c) Copia del RUC.
- d) Copia autenticada de documentos de Constitución de la Entidad solicitante.
- e) Documento del RL que acredite la representación de la empresa.
- f) Copia de Factura de pago por solicitud de inscripción en el RPPS.

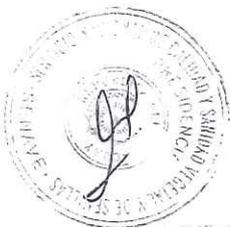
- 5.1.3 La MEU recibirá la solicitud, derivará a la DISE y con la providencia del director, se remitirá al DCS.
- 5.1.4 El DCS recibirá la solicitud, con la providencia del jefe del DCS, remitirá a la DRNPSyEH.
- 5.1.5 La DRNPSyEH recibirá la solicitud y en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se expedirá sobre la misma, tanto para persona física como jurídica.
- 5.1.6 Cuando se trata de una persona jurídica se derivará a la DISE la solicitud de inscripción, a través del DCS, con un memorándum solicitando un dictamen jurídico sobre la validez de los documentos legales de la entidad solicitante, el mismo deberá retornar al DCS máximo en 15 días hábiles desde su remisión. La DISE remitirá a la DGAJ para expedir el dictamen correspondiente.
- 5.1.7 Si la solicitud está completa, pasar al punto 5.2.
- 5.1.8 Si la solicitud está incompleta, pasar al punto 5.4.

5.2 Verificar infraestructura, equipamiento y habilitación

- 5.2.1 Si la verificación es realizada por técnicos de la DISE se procederá a los trámites correspondientes para el efecto.
- 5.2.2 En caso de que la verificación sea realizada por la DOR, la DRNPSyEH solicitará vía sistema OTA la verificación de infraestructura declarada por el solicitante y adjuntará el FOR-CERTIF-74 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) y el FOR-CERTIF-75 DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE SEMILLAS. El informe deberá ser remitido al DCS por el mismo sistema en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su remisión.
- 5.2.3 Quedará a cargo de la DOR designar a los técnicos que realizarán la verificación de infraestructura y equipamientos de la empresa.
- 5.2.4 El técnico asignado para la verificación deberá comunicarse con el RT, para coordinar la fecha de verificación de la infraestructura.
- 5.2.5 La verificación se realizará utilizando el formulario FOR-CERTIF-77 INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN



Ing. Agr. María Carmelita Torres de
Secretaría General





REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 5 de 20

EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS). En el ítem de observaciones se hará una descripción técnica, conforme a lo observado y se recomendará, la inscripción o no de la empresa.

- 5.2.6 El técnico quien verificó el local deberá remitir a la DISE, el formulario FOR-CERTIF-77 INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS), firmado, a través de los canales correspondientes y se dejará una copia al solicitante.
- 5.2.7 Si la infraestructura no reúne los requisitos principales previstos en el FOR-CERTIF-75 DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, se dejará asentada la adecuación respectiva en el FOR-CERTIF-77 INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) dando un plazo de hasta 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del informe de verificación.
- 5.2.8 Si el usuario adecua su infraestructura dentro del plazo establecido, deberá presentar una nota dirigida a la DISE, solicitando la re-verificación de la infraestructura y abonar el monto correspondiente.
- 5.2.9 Si el solicitante no realizare las adecuaciones en el plazo establecido, la solicitud de inscripción en el RPPS quedará finiquitada y archivada.
- 5.2.10 Si el solicitante, desea continuar con el proceso después del plazo establecido, deberá presentar una nueva solicitud de inscripción conforme a todos los requisitos establecidos para el efecto.
- 5.2.11 El FOR-CERTIF-77 INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS), se recibirá y se elaborará el FOR-CERTIF-78 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN, REGISTRO PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS), que posteriormente será controlado por la DRNPSyEH, aprobado por el jefe del DCS y autorizado por el DDISE.
- 5.2.12 Errores en el registro: en caso de detectarse errores en el registro, se puede corregir tachando el error sin borrarlo, ni hacerlo ilegible o eliminarlo; el valor correcto se coloca al lado si el espacio lo permite o se aclara en otro lugar, dejando una media firma de la persona que realizó la corrección, esto será aplicable solo para el FOR-CERTIF-77 INFORME DE VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)
- 5.2.13 El usuario deberá solicitar a la DRNPSyEH el FORM-CERTIF-17 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar en perceptoría el monto correspondiente por RPPS.
- 5.2.14 Autorizar impresión, entregar el FOR-CERTIF-79 CERTIFICADO DE REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS) e incluir en el SISEM.
- 5.2.16 El solicitante deberá entregar a la DRNPSyEH la copia de la factura de pago establecido para la inscripción en el RPPS y deberá ser



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 6 de 20

adjuntada al expediente.

- 5.2.17 El RT deberá pasar a firmar el registro de firmas habilitado en la DRNPSyEH de la DISE, FORM-CERTIF-21 REGISTRO DE FIRMAS DEL RESPONSABLE TÉCNICO.
- 5.2.18 La DRNPSyEH hará entrega del certificado al solicitante, quién debe firmar dejando constancia de nombre y apellido, número de la CIC, fecha de recepción por la copia del certificado, la cual queda en el expediente del Registro.
- 5.2.19 Una vez concluido el proceso de inscripción el expediente deberá ser finiquitado.

5.3 Pago por mantenimiento anual.

- 5.3.1 El usuario que no se encuentra inscripto en el RNPS deberá abonar el monto correspondiente al mantenimiento anual del RPPS establecido en la Resolución vigente del SENAVE por pago de prestación de servicios, en la perceptoría del SENAVE.
- 5.3.2 Una vez realizado el pago, el RPPS quedará actualizado en el SISEM, automáticamente.

5.4. Cambio de Responsable Técnico (RT)

- 5.4.1. Solamente en el caso de Cambio de Responsable Técnico dentro de los primeros 3 (tres) meses del año, no se abonará ningún monto. Pasando los 3 (tres) meses, se abonará el costo establecido en la Resolución SENAVE que establece los montos a percibir por prestación de servicios.
- 5.4.2. El usuario deberá solicitar en la DRNPSyEH el FORM-CERTIF-17 LIQUIDACIÓN DE PAGO para abonar el monto correspondiente al cambio de responsable técnico y adjuntar la copia de la factura de pago a las demás documentaciones requeridas.
- 5.4.3. El solicitante deberá presentar a la MEU los siguientes documentos:
 - a) FORM-CERTIF-76: TÉRMINO DE RESPONSABLE TÉCNICO PARA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS.
 - b) Copias autenticadas por escribanía de la CIC y de la Matrícula Profesional del RT actualizadas.
 - c) Copia de Factura de Pago del SENAVE por cambio de RT.

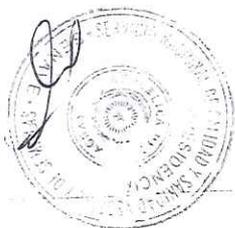
5.4.4. El RT deberá acercarse a la DRNPSyEH para completar FORM-CERTIF-21 REGISTRO DE FIRMAS DEL RESPONSABLE TÉCNICO

5.4.5. El Jefe o Técnico de la DRNPSyEH actualizará la base de datos del SISEM.

5.4.6. Si la solicitud o las documentaciones adjuntadas requeridas están incompletas o presenten algunas observaciones, el Jefe o Técnico de la DRNPSyEH remitirá al solicitante la notificación establecida en el punto 5.7. "Remisión de Notificaciones en general.



[Handwritten signature]
Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaría General





**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10 / 06 / 2022
Página: 7 de 20

5.5. Cambio de Representante Legal (RL):

- 5.5.1. El usuario deberá solicitar a la DRNPSyEH el FORM-CERTIF-17 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente al cambio o inclusión de un representante legal/razón social y adjuntar la copia de la factura de pago a las demás documentaciones requeridas.
- 5.5.2. El solicitante deberá presentar a la MEU el:
 - a) FORM-CERTIF-80 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS).
 - b) Copia autenticada de Documento emitido por escribanía que acredite la representación legal de la empresa/Documento de Constitución de la entidad solicitante actualizada.
 - c) Copia autenticadas por escribanía de CIC del RL.
 - d) Copia del RUC
- 5.5.3. La MEU recibirá la solicitud y derivará a la DISE, con la providencia del Director deriva al DCS, este recibirá el expediente y derivará a la DRNPSyEH, todos los expedientes se recibirán por sistema vía MEU.
- 5.5.4. El jefe o Técnico DRNPSyEH verificará las documentaciones, y si las mismas no tienen observaciones, serán remitidas con un memorando a través del DCS a la DISE para solicitar dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo cual tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para remitir a la DISE.
- 5.5.5. Si la solicitud o las documentaciones adjuntadas requeridas están incompletas o presenten algunas observaciones, el Jefe o Técnico de la DRNPSyEH remitirá al solicitante la notificación establecida en el punto 5.7. "Remisión de Notificaciones en general.
- 5.5.6 Una vez concluido el proceso de modificación de inscripción el expediente deberá ser finiquitado.

5.6. Para modificación de otros datos (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.), u otros que no requieran de verificación *in situ* no tendrá costo.

- 5.6.1 El solicitante deberá presentar a la MEU el FOR-CERTIF-80 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS).
- 5.6.2 La MEU recibirá la solicitud y derivará a la DISE, con la providencia del DDISE se remitirá al DCS, que recibirá el expediente y derivará vía MEU a la DRNPSyEH para la actualización del SISEM.
- 5.6.3 Una vez concluido el proceso de modificación de inscripción el expediente deberá ser finiquitado.




Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10 / 06 / 2022
Página: 8 de 20

5.7 Remisión de Notificaciones en general

- 5.7.1 La DRNPSyEH deberá solicitar las correcciones respectivas por medio del FORM- SGC-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES, que será entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo o remitido vía correo electrónico oficial, imprimiendo el reporte del envío.
- 5.7.2 El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado.
- 5.7.3 Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la primera notificación y para la re- notificación 5 días hábiles a partir del día siguiente del envío.
- 5.7.4 En el caso de que el solicitante presente las correcciones dentro del plazo establecido y nuevamente cuente con errores, se deberá elaborar el FORM- CERTIF-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES con un plazo de presentación de 5 (cinco) días hábiles.
- 5.7.5 Las correcciones presentadas deberán estar acompañadas de una nota dirigida al DDISE, mencionando las correcciones presentadas y el número de expediente al cual corresponda, la DISE remitirá con una providencia al DCS, que derivará a la DRNPSyEH para adjuntar al expediente y continuar con el trámite, los documentos reemplazados serán sellados con la palabra ANULADO.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios

7. REFERENCIAS

- a) Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" (SENAVE).
- b) Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares".
- c) Decreto N° 7797/00 "Por el cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de Semillas y Protección de Cultivares".
- d) Resolución SENAVE N° 247/10 "Por la cual se establecen Procedimientos de presentación y manejo de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE".
- e) Resolución SENAVE N° 965/11 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Mesa de Entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- f) Resolución SENAVE N° 644/12 "Por la cual se modifica la Resolución N° 13/12 "Por la cual se modifica la estructura orgánica Básica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE", conforme a las previsiones del artículo 2° del Decreto 6070/05" de fecha 03 de julio de 2012".


Ing. Agr. María Carmelita
Secretaría General





REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

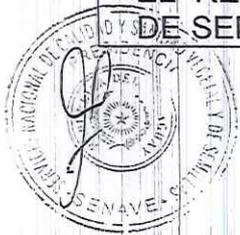
Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10 / 06 / 2022
Página: 9 de 20

- g) Resolución SENAVE N° 095/12 "Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)".
- h) Resolución SENAVE N° 315/12 "Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Informático de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaría de Informática en Coordinación con la Dirección General de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- i) Resolución SENAVE N° 595/16 "Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal de Semillas- SENAVE". Se abroga la Resolución SENAVE N° 1124/14 de fecha 22 de diciembre de 2014 y se deroga el Art. 3°, inciso 6 de la Resolución SENAVE N° 247/10.
- j) Resolución SENAVE N° 51/13 "Por la cual se dispone el uso obligatorio del correo institucional como procedimiento para la comunicación organizacional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- k) Resolución SENAVE N° 447/20 "Por la cual se actualizan las normas generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y se abrogan la Resolución SENAVE N° 041/16 de fecha 20 de enero de 2006, La Resolución SENAVE N° 646 de fecha 07 de diciembre de 2007 y la Resolución SENAVE N° 029/05 de fecha 03 de junio de 2005".
- l) Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE <http://www.senave.gov.py>.

8. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	FOR-CERTIF-74	DISE - DCS
DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE SEMILLAS	FOR-CERTIF-75	DISE - DCS
TÉRMINO DE COMPROMISO DEL RESPONSABLE TÉCNICO PARA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	FOR-CERTIF-76	DISE - DCS
INFORME DE VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	FOR-CERTIF-77	DISE - DCS
NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN, REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	FOR-CERTIF-78	DISE - DCS
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	FOR-CERTIF-79	DISE - DCS
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	FOR-CERTIF-80	DISE - DCS

Ing. Agr. María Carmelita...
Secretaría General





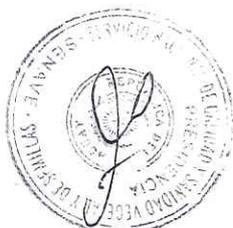
**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 10 de 20

NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES	FORM-SGC-09	DISE - DCS
LIQUIDACIÓN DE PAGO	FORM-CERTIF-17	DISE - DCS
REGISTRO DE FIRMAS DEL RESPONSABLE TÉCNICO	FORM-CERTIF-21	DISE - DCS



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

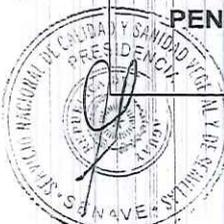
Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 11 de 20

9. ANEXOS

ANEXO I: Formularios y otros

	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)		Código: FOR-CERTIF-74 Emisor: DGT-DISE-CERTIF Versión: 01 Vigente: / /2022 Página: 1 de 1
Datos del Solicitante			
Nombre o Razón Social:			
Representante legal (persona jurídica) :			
Dirección :			
Departamento:		Distrito/compañía/lugar:	
Georreferenciamiento:			
Datos para comunicación y contactos			
Teléfono móvil/fijo:		Correo electrónico:	
Especies a procesar			
Nombre Común		Nombre Científico	
Otros tratamientos:			
 _____ Firma del Representante Legal		_____ Aclaración de Firma	
<p>NOTA: POR LA PRESENTE DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS EXPRESADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y COMPLETOS Y TOMO CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN O LA DECLARACIÓN DISTINTA A LA REAL SERA PENALIZADA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.</p>			

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10 / 06 / 2022
Página: 12 de 20



**DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PARA
PROCESAMIENTO DE SEMILLAS**

Código: FOR-CERTIF-75
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: / / 2022
Página: 1 de 1

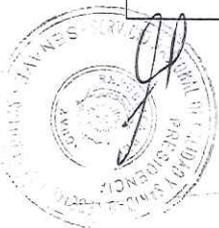
Equipos		Otros Equipos	
Procesamiento	Descripción		
	Equipos para recepción de semillas		
	Bascula para pesaje en ingreso de semilla		
	Secadero piso/equipo		
	Sala de pre limpieza		
	Separador con equipo de aire y zarandas		
	Separador tipo espiral		
	Mesa de gravedad		
	Separador tipo cilindro		
	Separador tipo perforado		
	Separador de disco		
	Maquina tratadora o aplicador de productos químicos a semillas		
	Embolsadora		
	Bascula para pesar semillas embolsadas		
	Cinta transportadora		
	Galpón		
	Carpa		
Almacenamiento	Cosedora de bolsa		
	Numero:		
	Capacidad toneladas:		
	Condiciones del almacenamiento:		
	Refrigerado artificial:		
	Temperatura ambiente:		
	Parrillas de madera u otro material:		



Firma del Responsable Técnico

Aclaración de Firma

NOTA: LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL RPPS, TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. LOS FIRMANTES SON RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS.



	REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	Código: PRO-CERTIF-010 Emisor: DGT-DISE-CERTIF Versión: 01 Vigente: 10 / 06 / 2022 Página: 13 de 20
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	TERMINO DE COMPROMISO DEL RESPONSABLE TÉCNICO PARA EL REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	Código: FOR-CERTIF-76 Emisor: DGT-DISE-CERTIF Versión: 01 Vigente: / / 2022 Página: 1 de 1
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

.....
(Ciudad y fecha)

El que suscribe,

Ingeniero Registro Profesional N° del /
 / / con Cedula de Identidad N° declaro
 asumir la entera responsabilidad técnica ante la Dirección de Semillas (DISE) del Servicio
 Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por el procesamiento de
 semillas en la empresa.

..... comprometiéndome a cumplir con las
 reglamentaciones vigentes relacionadas al Registro de Plantas Procesadoras de Semillas.

El presente término expira en el momento que la DISE reciba una carta de anulación por mí
 firmada o por el Representante Legal de la Empresa.

Dirección:	
Departamento:	Distrito/compañía/lugar:
Teléfono móvil/fijo:	Correo electrónico:



Firma del Representante Legal

Firma del Responsable Técnico

Aclaración de Firma:

Aclaración de Firma:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

**LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL REGISTRO EN EL RPPS, TIENEN CARÁCTER DE
DECLARACIÓN JURADA. LOS FIRMANTES SON RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LA
INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS.**





**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10 / 06 / 2022
Página: 14 de 20



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA/SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN EN EL RPPS**

Código: FOR-CERTIF-77
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: / / 2022
Página: 1 de 1

Planta Procesadora:

Fecha de Verificación :

Ubicación (GPS) : X

Y

Procesamiento	Equipos	Y		Otros Equipos
	Descripción			
	Equipos para recepción de semillas			
	Bascula para pesaje en ingreso de semilla			
	Secadero piso/equipo			
	Sala de pre limpieza			
	Separador con equipo de aire y zarandas			
	Separador tipo espiral			
	Mesa de gravedad			
	Separador tipo cilindro			
	Separador tipo perforado			
	Separador de disco			
	Maquina tratadora o aplicador de productos químicos a semillas			
	Embolsadora			
	Bascula para pesar semillas embolsadas			
	Cinta transportadora			
	Galpón			
	Carpa			

Observaciones:

APROBADA : Si **No**



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Firma y aclaración del Técnico del SENAVE

Firma y aclaración del Técnico de la empresa

NOTA: LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL RPPS, TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. LOS FIRMANTES SON RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS.



	REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	Código: PRO-CERTIF-010 Emisor: DGT-DISE-CERTIF Versión: 01 Vigente: / /2022 Página: 16 de 20
	CERTIFICADO RPPS	Código: FOR-CERTIF-79 Emisor: DGT-DISE-CERTIF Versión: 01 Vigente: 10 / 06 /2022 Página: 1 de 1



Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
(SENAVE)
Dirección de Semillas
(DISE)



REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

N° /PPS

La Empresa “.....” ha cumplido con lo establecido en la Resolución SENAVE N° en lo referente a la inscripción en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS) de la Dirección de Semillas (DISE), dependencia técnica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el procesamiento de semillas, por lo que se expide el presente:

CERTIFICADO

Otorgado en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los días del mes de del dos mil


 Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General

Jefe
 Departamento de Certificación de Semillas

Director
 Dirección de Semillas



	REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	Código: PRO-CERTIF-010 Emisor: DGT-DISE-CERTIF Versión: 01 Vigente: 10 / 06 / 2022 Página: 15 de 20
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)	Código: FOR-CERTIF-78 Emisor: DGT-DISE-CERTIF Versión: 01 Vigente: / / 2022 Página: 1 de 1
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Expediente N°:

San Lorenzo, de del 20

Señor/Empresa:
Presente

Nos dirigimos a Usted a fin de comunicarle que, la solicitud de inscripción en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), presentada a la Dirección de Semillas (DISE), de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones vigentes.

AUTORIZADA

RECHAZADA

Observaciones:

CONTROLADA POR JDRNPSyEH:

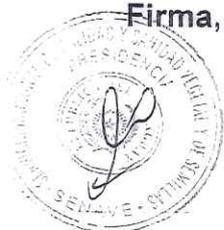
Firma, aclaración y sello:

APROBADA POR EL JDCS:

Firma, aclaración y sello:

AUTORIZADA POR EL DDISE:

Firma, aclaración y sello:





 Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General



**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10 / 06 / 2022
Página: 17 de 20



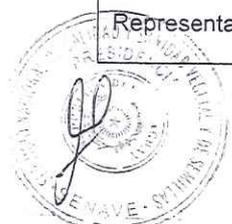
**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL
REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE
SEMILLAS (RPPS).**

Código: FOR-CERTIF-80
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: / / 2022
Página: 1 de 1

.....del 20.....
(Ciudad y fecha)

**SEÑOR
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SOLICITO:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		RNPS N°	
OFICINA CENTRAL DE LA EMPRESA:			
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Cédula de identidad N°:			
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE TÉCNICO:			
Cédula de identidad N°:		Matricula Profesional N°:	
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
UNIDAD DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS		<input type="checkbox"/> Propio	<input type="checkbox"/> Tercerizado
Dirección:			
Ubicación Georreferenciada (GPS):			
Ciudad:		Departamento:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
Firma:			
Representante Legal (para mantenimiento, modificación de datos):			



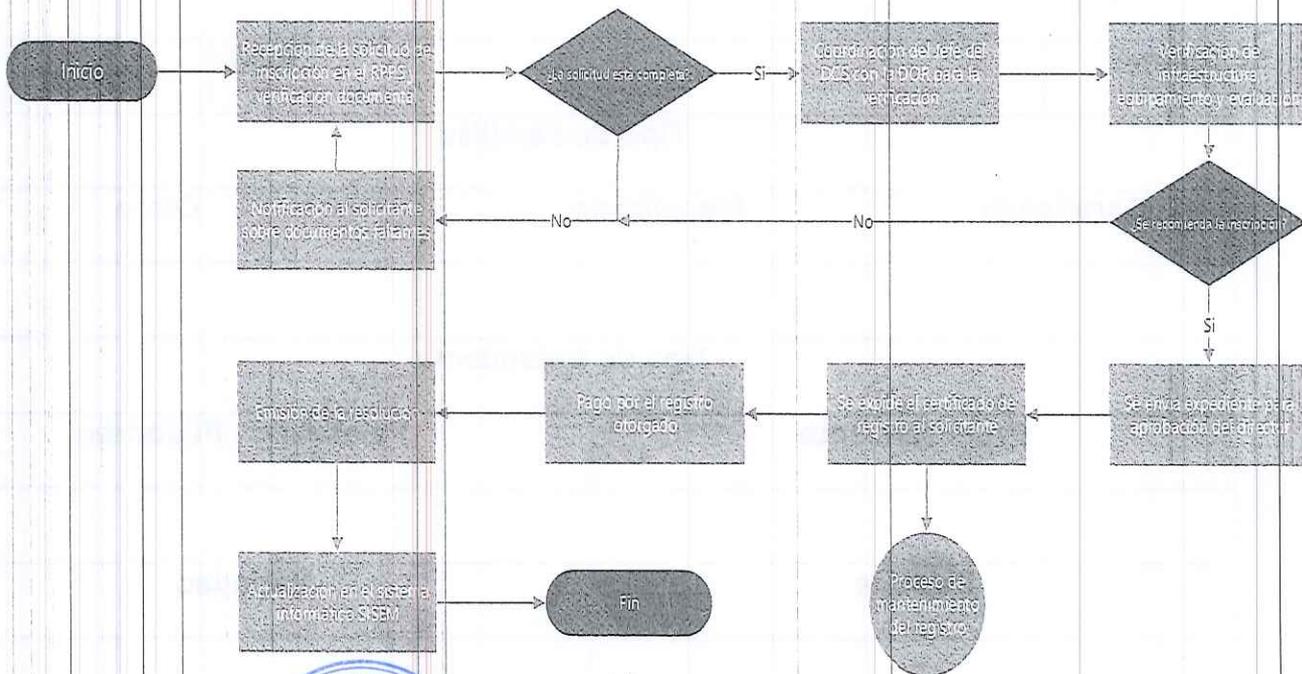
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



REGISTRO DE PLANTAS PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 20 de 20

ANEXO II: Flujograma de emisión, modificación y distribución de los documentos



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Tania Villagra
ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia – SENAVE



**REGISTRO DE PLANTAS
PROCESADORAS DE SEMILLAS (RPPS)**

Código: PRO-CERTIF-010
Emisor: DGT-DISE-CERTIF
Versión: 01
Vigente: 10/06/2022
Página: 19 de 20

ANEXO V

ETIQUETA IDENTIFICATORIA DE BOLSA			
Planta procesadora		RPPS N°	
Cliente	RUC		
Tipo de semillas			
Certificada	Fiscalizada	Otros	
Tipo de tratamiento			
Procesamiento		Paletizado / Pildorado	
Especie		Variedad	
Peso neto		Año de cosecha	



[Handwritten signature]

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

